

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 30 de Julio de 1893.

Número 175.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 30. San Abdón y s. Senén, mrs de Persia.
Lun. 31. Santos Ignacio de Loyola, fund. de la Compañía de Jesús.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Acuerdo N. 1515. Hace un nombramiento. N. 1516. Acepta unas renunciaciones y hace nombramientos.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 58, 59 y 60. Eximen de derechos de Aduana varios efectos.

CARTERA DE GUERRA. Acuerdos: N. 36. Hace la separación de unas funciones, nombra quien las desempeña y da de alta. N. 87. Acepta una renuncia y suprime un cargo.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN. — Detalles Documentos defectuosos.

POLICÍA. Telegramas.

FOMENTO.—Informe. Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencia. Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1515.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Mercedes Alvarado Bonamusa para segunda maestra de la escuela de niñas de Nicoya, en reemplazo de la señorita Matilde Rosales, suspensa por disposición de la Junta respectiva.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario del ramo, el Subsecretario de Gobernación,—RICARDO PACHECO.

Nº 1516.
Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Aceptar á los señores don Luis J. Ortega y doña Teodosia de Ortega, las renunciaciones que han presentado de los cargos de directores de las escuelas de Puente de Piedra, y nombrar para reemplazarlos, á don Victoriano Vega L. y doña Sofía de Vega.

2º Nombrar para ayudante de la escuela de varones de Grecia, á don Francisco Barquero Ruiz.

3º Nombrar para ayudante de la escuela de varones de San José de San Rafael, provincia de Heredia, á don Manuel Bustos, en reemplazo de don Raimundo González Z.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por el Secretario del ramo, el Subsecretario de Gobernación,—RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Julio de 1893.

El Presidente de la República, de conformidad con la ley número X de 1º de Junio de 1886,

ACUERDA:

Permitir la introducción, libre de derechos aduaneros, de dos cajas marcadas $\frac{A}{O} \frac{E}{S} \frac{J}{J} \frac{\$}{1}$ y 2, ex San José, de 20 de los corrientes, las cuales contienen una máquina separadora para beneficiar arroz, destinada á la hacienda de Tempisque, de propiedad de don Odilón S. Jiménez.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 59.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1893.

Vista la solicitud del Presidente de la Junta de Edificación del templo parroquial de San Pedro de Alajuela, para que con fundamento en la ley número 19 de 27 de Junio de 1887, se declare exenta de derechos aduaneros y de muellaje, la introducción de 173 bultos marcados $\frac{J}{P} \frac{D}{J}$ traídos á Limón por vapor *Orinoco* último, y que contienen un techo de hierro con sus accesorios para el expresado templo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N. 60.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Julio de 1893.

Fundado en la ley de 27 de Junio de 1887 y á solicitud del Presbítero don Bruno Pereira, Cura de San Rafael de Heredia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción, libre de derechos de Aduana y muellaje, de $\frac{L}{D} \frac{M}{D}$ un bulto que contiene dos campanas para el servicio de la ermita de Santiago de San Rafael.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N. 86.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1893.

Para el mejor servicio militar y de policía de la Plaza de Heredia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Separar las funciones de Comandante de Cuartel y de Policía, nombrando para desempeñar el primer cargo al Teniente Coronel don Mateo Molina, á quien se da de alta en el servicio activo militar de aquella Plaza.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

N. 87.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el Teniente Coronel don Guadalupe Quesada, de la Comandancia de Plaza de Guanacaste, trasladándole á prestar sus servicios á esta Plaza.

2º—Suprimir el cargo de Inspector de las Milicias de la Plaza de Guanacaste, recargando la Comandancia de la misma en el General de División en servicio activo, don Víctor Guardia.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Poás de

este cantón para la composición de sus caminos públicos.

A saber:

Alfaro Carmen.....	\$	1-00
Alfaro Rafael.....		1-50
Agüero Nicolás.....		1-50
Alfaro Florentina.....		1-00
Amador Baltasar.....		2-00
Arias Joaquín.....		1-00
Agüero José.....		2-00
Arias Pedro.....		1-50
Aguilar Juan.....		2-00
Abarca Luis (Aserri).....		1-50
Amador Espíritu Santo.....		2-00
Agüero Joaquín.....		1-00
Barbosa José (Aserri).....		1-50
Barbosa Pedro.....		1-50
Corrales Prudencio.....		6-00
Corrales Roberto.....		2-50
Corrales Leopoldo.....		1-50
Castro Eulogio.....		1-50
Castro Jesús B.....		2-50
Camacho José.....		4-00
Corrales Miguel.....		2-50
Castro Basilio.....		1-50
Corrales Susana (Aserri).....		1-50
Corrales José (San Juan de Dios).....		1-00
Corrales Bernabé (S. Juan de Dios).....		1-00
Durán Ricardo.....		2-00
Durán Espíritu Santo.....		1-00
Durán Juan.....		1-00
Fallas Santos.....		1-00
Fallas Sotero.....		2-50
Fuentes Jesús.....		1-50
Fallas Gertrudis (Aserri).....		1-50
Fallas Cruz (S. Juan de Dios).....		1-00
Fallas Silverio (S. Rafael).....		1-00
Fallas Plácido (S. Rafael).....		1-50
Fallas Eugenia.....		1-00
Fallas Julián.....		1-50
Godínez Bernardo.....		1-50
Gamboa Francisco.....		1-50
Madrugal Cruz.....		6-00
Monje Juan Pablo.....		1-50
Monje Simón.....		1-00
Mora Venancio.....		1-00
Monje Ignacio.....		3-50
Mora Juan.....		2-00
Madrugal Agustín.....		1-00
Madrugal Juan.....		1-00
Madrugal Pedro.....		1-00
Madrugal Mercedes.....		1-00
Monje Germán.....		1-50
Madrugal Cayetano.....		1-00
Mora Gordiano (sucesión de).....		1-00
Mora Ponciano (S. Juan de Dios).....		1-00
Monje Pedro.....		1-00
Mesén Ezequiel.....		1-50
Monje Pablo.....		1-00
Mora Dolores.....		1-00
Monje Juan José.....		1-50
Monje Sinfarosa.....		1-00
Monje Antonia.....		2-50
Mora Santiago.....		1-00
Ortega María.....		1-00
Picado Ceferino.....		2-00
Picado Elías.....		2-50
Picado Salvador.....		1-50
Picado Jesús.....		1-00
Picado Benjamín.....		1-00
Picado Bartolo.....		5-00
Rivera Pacífica.....		1-00
Rojas Manuel.....		2-00
Segura Manuel (Aserri).....		1-00
Sánchez Escolástico.....		2-00
Sánchez Rosario.....		1-00
Sánchez Ricardo.....		1-00
Solano Leandro.....		1-00
Umaña José María (S. Juan de Dios).....		1-00
Valverde Jesús.....		1-00
Valverde Frutos.....		2-00
Valverde Rafael.....		2-00

Poás, Julio 22 de 1893.

Los miembros de la Junta,—Pedro Arias.—Rogado de Germán Monje, por no saber firmar, Blas García.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Aserri, 26 de Julio de 1893.

TOMÁS ROJAS A.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Palmichal de este cantón, para la composición de sus caminos públicos.

Á SABER:

Azofeifa Segundo.....	\$	3-00
Azofeifa Estanislao.....		1-00
Azofeifa Julián.....		3-00
Azofeifa José María.....		2-00
Cascante Francisco.....		1-00
Cascante Custodio.....		1-00
Cascante Roberto.....		3-00
Díaz José.....		2-00
Díaz Agustín.....		2-50
Díaz Leopoldo.....		1-00
Díaz Ascensión.....		3-00
Fallas Pedro.....		3-50
Guillén Tomás.....		1-50
Herrera Pablo.....		2-50
Jiménez Martín.....		1-50

Jiménez Ricardo.....	1-00
Jiménez Ramón.....	2-00
Jiménez Ignacio.....	2-00
Jiménez Jorge.....	1-50
Jiménez Santana.....	1-00
Jiménez Francisco.....	2-00
López Gerardo.....	3-00
López Vital.....	1-00
Madrugal Francisco.....	1-00
Meza Gil.....	1-00
Marín Ildefonso.....	1-00
Mata Florentino.....	3-00
Monje Casimiro.....	1-00
Monje Gabino.....	2-00
Monje Juan.....	3-50
Monje José Manuel.....	1-50
Monje Antonio.....	2-50
Quesada José María.....	3-00
Quesada Juan.....	3-00
Román Celso.....	1-00
Román Simón.....	3-00
Ureña Eligio.....	1-00
Valverde Antolino.....	3-50
Valverde Miguel.....	1-00
Valverde Julián.....	3-00

Palmichal, Julio 19 de 1893.—Los miembros de la Junta.—Juan Quesada.—Rogado de Segundo Azofeifa, que no sabe firmar, —Blas García.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Aserri, 26 de Julio de 1893.

TOMÁS ROJAS A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada: su despacho llega al día.

	Tom.	Asiento.
Ignacio Abarea Zúñiga.....	54	3066
María Clara Nájera.....	—	3067
Constantino Albertazzi Albertazzi.....	—	3142
Francisco Vicente Sáenz Esquivel.....	—	3150
Jesús Salazar Rojas.....	—	3218

Registro Público. San José, 28 de Julio de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Policia.

TELEGRAMA de LIMON.

Recibido en San José el 29 de Julio de 1893, á las 5 y 40 p. m.

A Ministro de Policía.

En esta fecha he recibido el siguiente informe sobre estado sanitario: "Señor Gobernador. Limón, Julio 29 de 1893. La Junta de Sanidad que suscribe la presente, tiene el honor de manifestar á U. que en las últimas 24 horas hubo un caso de fiebre cerebro espinal, mortal, ocurrida en el joven Eduardo Arata, de Liberia, de 20 años de edad. El ataque fué anoche y falleció hoy á las 11 a. m. No hay más novedad en la población. De U. atentos servidores,—B. T. Taylor, M. D.— E. P. de Bellard, Secretario."

Con toda consideración me suscribo de U. atento servidor,

El Gobernador,
B. VARGAS.

Fomento.

San José, Abril 10 de 1893.

Señor Ministro de Fomento,

P.

En cumplimiento de lo dispuesto por esa Secretaría, paso á dar cuenta de la marcha de la Escuela Nacional de Música, que desde el mes de Diciembre próximo pasado tengo la honra de dirigir.

Siento no poder informar debidamente sobre la asistencia de profesores, número de alumnos, asistencia de éstos, etc., del año de 1892, porque no encontré archivos en la Escuela, ni libros de matrícula. Solamente recibí el libro de asistencia, de profesores; pero fué llevado, según se ve por las fechas, sin regularidad. Respecto á exámenes, me refiero al informe presentado por la comisión nombrada por el Supremo Gobierno, de la cual tuve el honor de formar parte.

El día 7 de Diciembre del año próximo pasado, se instaló el Consejo de la Escuela, que hasta entonces no se había reunido, y de esta fecha en adelante se han practicado los siguientes trabajos:

1º—En vista de las necesidades que debían llenarse antes de principiar el nuevo curso, se solicitó del Gobierno la construcción de una tarima de gradería en el salón principal para la clase de solfeo, cuya tarima fué construída poco después.

2º—Se hizo limpiar y arreglar debidamente el local de la escuela, haciendo la distribución de las aulas.

3º—Se colocaron 12 pupitres para la clase de teoría, y se hicieron construir mesas para todos los profesores.

4º—Se solicitó también útiles de escritorio y todos los libros necesarios para la dirección y secretaría de la Escuela.

5º—Se formuló el Reglamento interior de la Escuela que, aprobado por el Supremo Gobierno, fué publicado en la Gaceta Oficial, y luego impreso en folleto se ha distribuído á todos los alumnos y personas á quienes pudiera interesar su conocimiento.

6º—Los profesores personalmente se ocuparon durante las vacaciones, en limpiar y componer los instrumentos de la Es-

cuela, de los cuales una gran parte se hallaba en estado de deterioro.

Abierta la matrícula hasta á fines de Febrero próximo pasado, se inscribieron 58 alumnos hombres, todos efectivos, y de las señoritas 80, de las cuales 60 son efectivas, y 20 asistentes. Se reservaron 20 lugares para las señoritas becadas del Colegio Superior de Señoritas, que, según la última ley de reorganización de la Escuela, deben asistir á las clases.

De los 58 alumnos hombres, 6 fueron exentos del pago de matrícula, por estar en el caso que previene el artículo 119 del Reglamento Interior.

De consiguiente el producto de los derechos de matrícula colectados es de doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 264-00) cuya cantidad fué enterada en esa Secretaría, según recibo de 2 de Marzo próximo pasado.

Últimamente se ha hecho un pedido al extranjero, de algunos útiles para el instrumental, que hacían falta, y libros de estudio para principiar á formar la biblioteca de la Escuela, que aún no la tiene.

La asistencia de los alumnos al principio no fué muy regular, debido á que principiando las clases el día 9 de Enero, es precisamente la época en que las familias acostumbran irse de temporada al campo y muchas permanecen hasta tres meses. Del 15 de Marzo á esta fecha, si asisten todos los alumnos, á excepción de unos pocos que se han retirado, ya porque no pueden cumplir estrictamente con sus deberes en la Escuela, ya por inconvenientes de familia y uno por haber sido expulsado por el Consejo.

La marcha de las clases en general no es muy satisfactoria en cuanto al tiempo y personal de que se dispone, para el crecido número de alumnos de ambos sexos, especialmente señoritas. Una hora para dar lección á 10 ó 15 alumnos de violín ó piano, es tiempo tan limitado que no pueden recibir todos su lección. La clase de piano, aunque se obtuvo del Supremo Gobierno la compra de otro piano, no puede dar resultados satisfactorios. Creo que la única manera de remediar este grave inconveniente es aumentando el tiempo para las lecciones: de esta manera podría cambiarse, haciendo asistir á horas entre las 7 a. m. y las 5 p. m., á aquellas alumnas que no tienen tareas escolares, y en la tarde á las demás. Todos los profesores están en disposición de llevar á cabo esa reforma, y costaría menos gastos que los que ocasionaría el aumento del personal, cosa que además, no lo permitiría el local de que hoy se dispone. Si el Gobierno tiene á bien aceptar esta reforma y crear una plaza para un profesor de violoncello, como lo solicitó el Consejo según comunicación que se pasó á esa Secretaría, y también otra para una clase de canto individual, la Escuela Nacional de Música será un establecimiento que ha de honrar al país muy pronto más de lo que hoy se espera, pues las buenas disposiciones que en la generalidad de los costarricenses, en particular el sexo femenino, tienen para la música, son una gran esperanza que en poco tiempo coronará los esfuerzos que el Gobierno ha hecho por dotar al país de tan importante plantel.

El siguiente cuadro muestra las clases de instrumentos que hoy se aprenden en la Escuela, y el número de alumnos dedicados á cada uno de ellos. La diferencia que resulta entre este cuadro y el número de alumnos matriculados, proviene de que á algunos aún no se les ha señalado instrumento alguno por no estar todavía en aptitud de tomarlo, y también por algunos que se han retirado, como ya indiqué antes. Las clases de Teoría y Solfeo, que las reciben todos los alumnos por obligación, van dando resultados bastante satisfactorios.

Instrumentos.	Nº de hombres.	Nº de señoritas.
Violín.....	16	28
Viola.....	2	6
Violoncello.....	5	6
Contrabajo.....	1	1
Piano.....	5	42
Pistón.....	2	—
Clarinete.....	3	—
Flauta.....	2	—
Oboe.....	1	—
Trombón.....	2	—
Fagot.....	1	—
Flautín.....	3	—
Trompa.....	1	—

El estudio en la Escuela durante las mismas horas lectivas, se ha abolido, pues ni el local permite hacerlo así, ni deben los alumnos preparar sus lecciones en el mismo establecimiento. Mediante garantía, se les presta instrumentos para llevar á sus casas y varios los irán obteniendo por su propia cuenta.

Creo dejar así cumplido mi deber con el presente informe, y confiado en que el Supremo Gobierno, que hasta ahora no ha puesto obstáculo ninguno para contribuir al engrandecimiento de la Escuela, continuará prestándole tan decidido apoyo, me es grato suscribirme del señor Ministro,

su muy atento seguro servidor,

A. MONESTEL.

Escuela Nacional de Música.—San José de C. R. 1893.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un puente sobre el rio Grande, cerca de San Mateo, en un lugar situado entre el Paso Agree el Paso de la Danta, que indicará la Dirección de Obras Públicas.

Este puente, que será de mampostería con armadura de sierro ó acero, tendrá 35 metros de ojo con tres metros de ancho libre entre las barandas.

La mampostería para los bastiones y altones se asentará sobre la roca picando ésta previamente; las paredes serán de piedra tallada y el resto de la mampostería se hará con piedra bruta.

La mezcla empleada se compondrá de 3 partes de arena con una de cal, debiendo ser ésta igual en calidad á la de San Antonio de Desamparados; la piedra será viva y no tendrá facces lisas y pulidas, de manera que pegue bien la mezcla.

La forma de los bastiones y sus dimensiones se harán conforme al plano y según las indicaciones del representante de la Dirección de Obras Públicas.

La armadura será del tipo llamado "armadura por arriba" y el piso se colocará á 15 metros del fondo del cauce del río.

Dicha armadura deberá resistir á un peso uniformemente repartido de 300 kilogramos por metro cuadrado, además de su peso propio; también resistirá á una carga rodante ó móvil que corresponda á una fila de carretas cada una con 500 kilogramos de flete, además de su peso propio y del de los bueyes.

El tabloncillo del piso será de roble ó madera equivalente, de siete centímetros y medio de grueso (3 pulgadas) y será sostenido cada 0,75.

Las vigas principales serán fijadas sobre los bastiones de un lado, y del otro descansarán sobre rodillos de acero de manera que facilite la dilatación; á las extremidades de las vigas se colocarán soportes de piedra tallada de 0,60 de grueso y 0,80 en cuadro; y todo esto conforme al plano de detalle.

El puente será provisto de una baranda de 0,80 de altura.

Antes de colocar el puente todas las piezas de la armadura recibirán una capa de minio, que se recubrirá después de la colocación de dos capas de pintura de aceite.

El trabajo deberá estar enteramente concluido para el primero de Marzo próximo.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando en el sobre "Puente del Río Grande" y por separado el precio propuesto por metro cúbico de mampostería y el de la armadura, comprendida su colocación.

Dichas propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas hasta las doce del 31 de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al Ministerio de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 17 de Junio de 1893.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Julio 29.—A las 12 m. zarpó el vapor inglés "Ailsa" con destino á Sabanilla y escalas, al mando de su Capitán Morris, 42 tripulantes y 1350 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por C. F. Willis.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde del día seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

En la demanda de casación promovida por el señor Gustavo Rothe Lange, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Barba de la provincia de Heredia, en su carácter de socio gerente y Presidente de la "Sociedad Agrícola" domiciliada en la misma villa, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de Apelaciones, en el juicio de oposición establecido por el señor Promotor Fiscal contra el recurrente, para la reducción del área de terreno que comprende el denuncia hecho por varios individuos, los cuales cedieron sus derechos á la expresada Sociedad.

Resultando:

1º—Que el señor Promotor Fiscal en su libelo de demanda, dice: que á la Sociedad enunciada como tal persona, única, no puede vendérsele á virtud del presente denuncia mayor porción de baldíos que la determinada por el artículo 537 del Código Fiscal; y por este motivo pide se ordene la reducción del denuncia á los términos de la ley, esto es, á quinientas hectáreas; pues el artículo 1º de los Estatutos de dicha Sociedad no implica en manera alguna permiso especial del Poder Ejecutivo para que la Sociedad denunciase ó pudiese denunciar más de quinientas hectáreas por el hecho de haberse aprobado sus Estatutos, porque además de que ese artículo no expresa que la Sociedad denunciará más de la porción dicha, sino que cultivará y explotará unos terrenos como de cinco mil hectáreas que los socios han denunciado, tal artículo no es de los Estatutos aprobados sino de la escritura constitutiva de la Sociedad.

2º—Que el señor Rothe contestó negativamente la demanda; y el Juez de lo Contencioso-Administrativo, por providencia del seis de Mayo último mandó pasar el asunto referido al Juez Civil de la provincia de Alajuela, como autoridad competente, para conocer de él, con motivo de suscitarse contención.

3º—Que dicho Juez, por resolución del diez y nueve de Julio del año anterior, de acuerdo con las leyes que cita, declaró sin lugar la solicitud del Ministerio Público para que se reduzca el denuncia, siendo de cargo de éste las costas procesales del incidente. Las razones que dió son las siguientes: primera, que una Sociedad es, no hay duda, una persona moral que goza de iguales derechos y tiene iguales deberes que una persona física; y en tal virtud no hay fundamento alguno para creer que por cuanto la

Sociedad Agrícola de Barba se compone de catorce personas físicas, pudiera tener tantos derechos como individuos la forman: segunda, que el artículo 537, Código Fiscal, dice claramente que á una sola persona en un solo denuncia no deben venderse terrenos que excedan de quinientas hectáreas y en el presente caso no se ha denunciado por una sola persona en un solo expediente, mayor número de hectáreas de las fijadas por la ley, sino que seis personas en distintos expedientes y en fechas diversas denunciaron para cada una un número de hectáreas que no excede del permitido por la ley—y lo cedieron á la "Sociedad Agrícola" de Barba; y tercera, que en el artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad, se expresa que el fin de la misma es el cultivo y explotación de cinco mil hectáreas de terreno baldío denunciado en Sarapiquí, y el Poder Ejecutivo, al aprobar esos Estatutos, permitió implícitamente el denuncia, y estando en las facultades del Gobierno dar tal permiso, debe respetarse tal disposición.

4º—Que la Sala Primera de Apelaciones, en su sentencia de alzada, dice: I, que la circunstancia de que la totalidad de terreno que trata de adquirir la Sociedad Agrícola haya sido denunciada por partes que no exceden del cupo legal, no impide la aplicación del artículo 537, que trata no solamente del denuncia sino de la venta que se haga de las tierras baldías, á que no puede procederse en más de quinientas hectáreas sin permiso especial del Poder Ejecutivo, previa justificación de verdadera necesidad: II, que esta prescripción no se ha llenado por parte de la Sociedad Agrícola y es inaceptable la interpretación que hace la resolución de primera instancia, de que el Gobierno al aprobar los Estatutos de dicha Sociedad, otorgó aquel permiso en el hecho de tener la empresa, por fin, la explotación de cinco mil hectáreas de terreno baldío denunciado; puesto que la aprobación indicada sólo llena un requisito legal para el apareamiento de la Compañía en su calidad de persona jurídica y es por lo tanto irregular suponer á la misma Compañía haciendo un ocurso antes de tener vida, ó sea de completar su organización (artículo 241, Código de Comercio); y III, que lo dicho adquiere mayor fuerza si se tiene en cuenta que la ley exige para que se otorgue el permiso, la justificación de verdadera necesidad; y que ese permiso tiene el carácter de especial, y no se ha probado que estas circunstancias concurren en el caso presente;—por lo cual, de acuerdo con las disposiciones citadas y artículo 1072, Código de Procedimientos Civiles, revocó la resolución apelada y declaró: que la Sociedad Agrícola no puede adquirir en el expediente de que se habla, más que quinientas hectáreas de tierra baldía, hasta tanto no obtenga el especial permiso que exige la ley.

5º—Que el recurrente, en el memorial en que pide casación, dice: que la Sala Primera al considerar que la aprobación dada por el Poder Ejecutivo á la carta constitutiva de la Sociedad, no es bastante para llenar la condición exigida por el artículo 537 citado, y al juzgar sobre la justificación de necesidad de la concesión á que alude, interpreta erróneamente el artículo 537, Código Fiscal: que la aprobación dada por el Poder Ejecutivo llena el requisito del inciso 1º del citado artículo 537, sobre todo si se atiende á la naturaleza misma de la Sociedad constituida y la Sala, al no aplicarlo, viola ese artículo é interpreta erróneamente y viola el acuerdo número 276 de 22 de Octubre de 1888; que la Sala sentenciadora no es la que tiene derecho á juzgar sobre la justificación de la verdadera necesidad de la concesión, ni puede exigir que conste de autos, y por lo mismo interpreta erróneamente y viola el texto de ese artículo é invade funciones privativas del Poder Ejecutivo: que tratándose de una Sociedad anónima, la autorización concedida es expresa, terminante y llena bien las condiciones prescritas por el artículo 537, y debe aplicarse; y la Sala, al considerar fuera del molde de ese artículo, al exigir la prueba de la necesidad de la concesión y al sostener que ésta no es especial y expresa, viola é interpreta erróneamente el artículo y acuerdo ya referidos.

6º—Que no se nota violación de ninguna ley procesal; y

Considerando:

1º—Que habiendo manifestado la Sociedad Agrícola de Barba ante el Supremo Gobierno de la República, de una manera clara y categórica, la intención de cultivar cinco mil hectáreas en los terrenos baldíos, el Poder Ejecutivo ha comprendido la necesidad de adjudicarle esa extensión de terreno, y si no estuviera patente á sus ojos esa circunstancia al examinar los Estatutos, conformándose á la disposición del Código Fiscal, hubiera ordenado á los pretendientes la justificación de tal necesidad.

2º—Que no habiendo ordenado se llenase esa formalidad, dió á entender claramente que bastaba la exposición del objeto que se propuso para considerar como patente la necesidad de vender y adjudicar las cinco mil hectáreas de terrenos baldíos antes referidos.

3º—Que sin tomar en cuenta la circunstancia de haber cedido la mayoría de los socios los terrenos ya denunciados por ellos á la Sociedad, basta lo expuesto en los considerandos anteriores para reputar llena el requisito establecido en el artículo 537 del Código Fiscal, y en virtud de él, tener por legales los denuncios hechos por varios de los socios y continuados por el señor Gustavo Rothe, como Presidente y á nombre de la Sociedad Agrícola que representa.

4º—Que la Sala sentenciadora, interpretando mal el artículo 537, tantas veces citado, ha hecho una aplicación errónea de él y la sentencia debe ser casada.

Por tanto, con presencia de las leyes citadas y con los artículos 979, 981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, se declara con lugar la casación demandada, y nula la sentencia de segunda instancia de que se ha hecho mérito. Vuelvan los autos á la Sala de su origen para que dicte nuevo fallo con arreglo á derecho.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Victor Orozco.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de hoy se autorizó á don Carlos Miranda, Juez de primera Instancia interino de la comarca de Puntarenas, para que ejerza las funciones de Notario Público.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Julio de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Por tercera vez se cita y emplaza con el término de tres meses, que principiaron á correr del veintidós de Abril del corriente año, que se publicó el primer edicto, á todas las personas que tuvieren algún derecho que reclamar en la mortuoria del señor Nieves Sandí Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y su hijo Juan Antonio Sandí Arias, de doce años, escolar y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en esta alcaldía á reclamar el que tuvieren; apercibiéndoles que si así no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú. Julio 24 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,
Srio.

Con el término de noventa días se cita y emplaza á todas las personas que se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de Rafael Monjo Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Poás de esta villa, advertidos que si no se presentan en el término indicado, pasará la herencia á los respectivos herederos. Pacífica Rivera y Chinchilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, nombrada albacea provisional en la misma mortuoria, tomó el cargo bajo juramento que dió y aceptación, á la una de la tarde del seis de Junio último.

Alcaldía única. Aserrí, á la una de la tarde del día 25 de Julio de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

Ceferino Picado B.

Santiago Mora F.

Se convoca á todos los herederos, legatarios y demás interesados de la sucesión del finado José Hernández y Valverde, para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día veinticinco del mes entrante, á la una de la tarde, con el fin de autorizar á la albacea para que otorgue una escritura pública á favor del señor Custodio Hernández y Mora.

Alcaldía única de Desamparados. Julio 23 de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

3—1

Rafael Solano.

A las doce del día veintiséis de Agosto entrante y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—"Casa y solar sitos en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, dividida en tres habitaciones, la primera de cañón; lindante todo:—al Norte, propiedad de Jesús Moreno, hoy de Rafael Rueda, calle en medio:—Sur, ídem de Juana Aguirre y de José María Mora, hoy de ésta de doña Gregoria Mora de Chavarría:—Este,

Idem de Ignacio Aguirre, hoy del exponente y de Juan Retana, hoy lo de éste de José Castro Retana; y Oeste, idem de Hermenegildo Fuentes, Sacramento Gómez, herederos de María Vargas, Manuel Alvarado y Luis Zamora, calle en medio, hoy lo de la segunda es de José Castro Retana, lo de la tercera es de Pedro Mena, lo del cuarto del mismo Pedro Mena, lo del quinto es de José Frutos: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil ciento noventa y uno, partido de San José, asiento tres; está valorada en cuatro mil quinientos pesos. Pertenece dicha finca á don Juan Hernández Rojas y á sus hijas legítimas Mercedes, María y Josefa Narcisca Hernández y Mena; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia San José, 25 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario. 3—1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

se ha presentado el señor Vicente Mora Alvarado, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío, sito en los puntos llamados "La Trinidad" y "Bajos del Cedral" en San Marcos de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos denunciados por don Francisco Canet; Este, en parte terrenos baldíos, y en parte propiedad de don Francisco Canet; y al Oeste, terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A. 3 v...1 Alberto Barrantes A.

La señora Josefa Soto y Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe, solicitó en este despacho información posesoria de un solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, de seis metros de largo, por cinco de ancho, situado el solar que es de siete áreas, veintiséis centiáreas, en el lugar de su domicilio, nuevo cantón de Goicoechea de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Trinidad Blanco; Sur, idem de Genoveva Solís, calle en medio; Este, calle en medio, id. de José Filadelfo Rojas; y Oeste, id. de José Araya. Habido por herencia de sus padres Jesús Soto y Francisca Araya. Sin gravámenes. Vale mil pesos.

El que tenga derechos en esa finca puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Julio de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srio. 3.v...1

Cito y emplazo por tercera y última vez á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Andrés Naranjo y Delgado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, para que en el término de tres meses, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término apercibido á correr el cinco de Mayo de este año.

Alcaldía 1ª de San José, 24 de Julio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Secretario.

El señor Mariano Méndez Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de las dos fincas siguientes: 1ª Cafetal que mide diez áreas, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Méndez; Sur y Oeste, propiedad del exponente Mariano Méndez Cordero; y Este, calle en medio, idem de Joaquín Cascante. Adquirida por compra á Trinidad Arguedas; y 2ª Cafetal que mide veintidós áreas, ochenta centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Este, propiedad del exponente Mariano Méndez Cordero; y Oeste, calle en medio, propiedad de Francisco Garita. Adquirida por compra á Teodilo Porras. Las fincas descritas están situadas en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; no tienen ningún gravamen ni carga real, y valen: la primera, cien pesos, y la segunda ciento cuarenta pesos. El que tenga derecho á las fincas descritas, comparezca á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, Julio 28 de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3:—2.

A las doce del día diecinueve de Agosto entrante se rematará en la puerta principal de esta oficina, la siguiente finca: terreno antes sin cultivo y hoy de potrero y montes, situado en el punto denominado "Patio del agua" de San Isidro, distrito sétimo, del cantón primero de la provincia de San José, constante de diez manzanas siete mil novecientas varas cuadradas, equivalente á siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, diez centiáreas ochenta y siete decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ezequiel

Varela y Antonio Serrano, quebrada en medio: Sur, idem de Melquiades Solís, calle en medio: Este, con terrenos de Hipólito Esquivel, quebrada en medio; y Oeste, con terreno de Valentín Porras: está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número catorce mil ciento diez y siete, inscripción número uno. La finca así descrita pertenece á la sucesión de Alejandro Varela Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; ha sido valorada en dos mil pesos y se vende, previa información de necesidad y utilidad, para proveer de recursos en el pago de costas y gastos de la mortuoria respectiva y repartir el resto entre los herederos.

Se admitirán propuestas siendo arregladas, y se rechazarán las que no cubran el avalúo.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 25 de Julio de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO,
Secretario.

3-3

A las doce del día veinticinco del entrante Agosto y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente. Casa con el solar en que está ubicada, situados en el Naranjo, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte y Oeste, resto de la hacienda Juan Viñas, de que fué parte la presente de propiedad de Minor Cooper Keith y Federico Tinoco: Sur, solar de Agustín Gutiérrez Iglesias: Este, calle nuevamente abierta en medio, resto de la finca general propiedad de Minor Cooper Keith y Federico Tinoco, siendo dicha calle parte también de la finca general; además al Oeste, hay quebrada ó paja de agua en medio con el resto de la finca general, cuya quebrada ó paja de agua queda al lado de la finca general. Mide la casa diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, todo poco más ó menos, y el solar treinta y cinco metros noventa y ocho milímetros de frente, al Este, por cuarentisiete metros seiscientos cincuentidós milímetros de fondo, poco más ó menos: inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos noventa y cinco, página doscientos setenta y cinco, finca número trece mil quinientos setenta, asiento cuatro. La finca antes descrita fué parte de la inscrita en el citado Registro, Partido de Cartago, tomo doscientos diecinueve, folio ciento ochentisiete, finca número once mil ciento doce, la cual está hipotecada por la cantidad de treinta mil pesos é intereses á favor del Banco de la Unión, hoy de Costa Rica, cuya hipoteca fué constituida por sus dueños señores Federico Tinoco é Iglesias y Minor Cooper Keith y Meiggs.—Valorada la finca que se vende en dos mil quinientos setenta y seis pesos noventa centavos; pertenece á don Ignacio Figuls, y se vende en virtud de ejecución que le siguen á éste los señores J. R. R. Troyo y Compañía, del comercio de esta plaza, á favor de quienes está hipotecada la expresada finca que se subasta. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio 26 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3...3

A las doce del día ocho de Setiembre próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de doscientas cinco hectáreas, siete mil doscientos treinta metros cuadrados, situado en el Cascajal, en San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y lindante: al Norte, terrenos denunciados por los señores Venancio Solano y compañeros, en parte río Blanco en medio: al Sur, peñones y río Blanco en medio, terrenos de don José J. Rodríguez: al Este, también peñas y baldíos; y al Oeste, peñones y quebrada de la Danta en medio, terrenos de don José J. Rodríguez. Fué denunciado por los señores Lorenzo Herrera López y Francisco Córdoba Castellón, y según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es muy quebrado, pues sólo una pequeña parte comprendida entre la quebrada de la Danta y el río Blanco es plana y está cultivada por el denunciante Herrera, tiene este terreno pocas aguas y en él no hay maderas de construcción ni pastos naturales, su clima es frío y su distancia á esta ciudad es de veinte kilómetros próximamente. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 25 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 F. Alpizar A. A. Barrantes A.

A las doce del día veinticuatro del entrante Agosto y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: Primera. Terreno con una casa en él ubicada, constante el terreno de cinco hectáreas, sesenta y siete áreas, veintinueve centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de José Antonio Calvo é idem de La Legua de Cot; Sur, idem de Domingo Brenes; Este, idem de Juan Vega; y Oeste, idem de José Dolores Pérez y de la legua en montaña; inscrito en el Registro de la Propiedad, Oriental, tomo setenta y nueve, folio quinientos treinta y ocho, finca número cuatro mil setecientos treinta y cuatro; y valorado el terreno junto con la casa en quinientos cincuenta pesos. Segunda.—Terreno situado en el pueblo de Tobosí, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago; mide veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, linda: Norte, terreno de Francisco y desús María Ramírez; Sur, idem de Dolores Ramírez; Este, calle en medio, idem del común de Palo Blanco; y Oeste, idem de Isidro Ramírez; no está inscrito en el Registro de la Propiedad y valorada en ciento cincuenta pesos.—Las fincas descritas se sacan á subasta de orden de esta autoridad, en virtud de haberse acordado así en la tercera excluyente de dominio que ha promovido don Francisco Damián y Damián en el juicio ejecutivo por cantidad de pesos que don Juan Acuña y Acuña sigue en este Juzgado contra don Rómulo Maximiliano Pacheco Cabezas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de Julio de 1893,

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3...3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Enrique Muñoz y Mesén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Curridabat, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en dos porciones, situadas en San Cristóbal del cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia y lindantes: la primera al Norte, río de Tarrazú en parte y terrenos titulados á don Alejandro Aguilar y en parte baldíos, quebrada de la Virgen en medio: al Sur y Este terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Alejandro Aguilar y Miguel Madrigal y baldíos y la segunda: al Norte, terrenos poseídos por Manuel Arias: al Sur, río Tarrazú en medio, terrenos de Miguel Madrigal, hoy de Justo Jiménez y baldíos: al Este, terrenos de Alejandro Aguilar; y al Oeste, propiedad del presentado.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—Julio 18 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A.

Alberto Barrantes A.

3—3

Provincia de Heredia.

Con quince días de término, contados desde la última publicación de este edicto, convócase á todos los que tengan derecho á la tutela de los menores José, Juana, Gregorio y José María Arguedas Mejías, vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús Rodríguez Durán y María de Jesús Barquero Salazar, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 26 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Con sesenta días de término y bajo los apercibimientos legales, cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de don Adriano Villalobos Fonseca, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que los hagan valer ante mi autoridad.

Alcaldía única. Santo Domingo, 26 de Julio de 1893.

Enrique Cordero.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Provincia de Cartago.

Por segunda vez y con el término de tres meses, á contar desde el quince de Abril próximo pasado, en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á los interesados que se consideren con derecho á los bienes que dejó el finado don Gregorio Calvo González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presenten á legalizarlos, en la inteligencia que vencido el emplazamiento, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de la Unión, Julio 29 de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Camilo Andrade.

Ventura Cárdenas.

Provincia de Alajuela.

Por primera vez y con tres meses de término, que empezarán á correr desde la publicación del presente edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio mortuorio de la señora María Ramírez Chavarría, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término expresado acudan á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda. El señor Basilio Morales Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nombrado albacea testamentario, tomo posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, Junio 24 de 1893.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Secretario.

El señor Juan Rafael Salazar Ferreto, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ha promovido justificación de posesión de las fincas siguientes: 1ª Terreno de superficie plana, figura regular, cultivado, situado en el barrio de Concepción de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Línderos: Norte, propiedad de la sucesión de Jesús Sandoval; Sur, ídem de Patricio León; Este, ídem de Ramón Vargas, calle en medio; y Oeste, ídem de Patricio León y la sucesión de Jesús Sandoval. Mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La adquirió el petente por compra a Dolores Salazar, de único apellido; no tiene gravamen y vale hoy \$ 100-00. 2ª Casa con el solar en que está ubicada, situados lo mismo que el anterior, siendo el solar de superficie plana, figura irregular, dedicado al servicio de la misma casa.—Línderos: Norte, propiedad de Cipriana Villegas; Sur, terreno del petente; Este, ídem de Eligio Trigueros, calle en medio; y Oeste, propiedad del mismo petente. Mide el solar 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; y la casa, que es de madera labrada, forrada de tablas, con techo de barro, 11 metros 704 milímetros de frente, por 9 metros 196 milímetros de fondo. La hubo el compareciente por compra a Francisco Villegas; no tiene ningún gravamen y vale \$ 150-00. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Atenas. Julio 25 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—2

Carmen Araya Jiménez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del Zarcero del cantón del Naranjo, se ha presentado ante mí solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de pastos, sito en el barrio de Desamparados, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, río Brasil en medio, propiedad de Joaquín Trejos; Sur, calle pública en medio, propiedad de Valentín Solórzano; Este, propiedad de José Solórzano y Luis Alfaro; y Oeste, propiedad de Martín Araya; mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; adquirido por herencia de su esposa Filomena Jiménez, y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos. Quienes tengan derechos a oponerse a la inscripción que se pretende, preséntense a deducirlos en el término de treinta días.

Alcaldía primera de Alajuela.—25 de Julio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.
Maximiliano González,
Prosrío.

3—2

El señor José Calderón Cubero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: Terreno cultivado de café, constante de tres áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con una casa de horcones, forrada de tablas y cubierta de teja de barro, constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón séptimo de la provincia de Alajuela, con los linderos siguientes: Norte y Este, propiedad de don Cayetano Elizondo; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Santos Sancho; está libre de gravámenes y vale trescientos cincuenta pesos. Fué habida por compra a José María Villalobos González.

Se señala el término de treinta días para los que se crean con derecho al expresado inmueble, se presenten a legalizarlo. Alcaldía única del cantón de Palmare. 24 de Julio de 1893.

Rafael M. Mora.

José J. Solórzano,
Secretario.

3....3

A las doce del día ocho de Agosto próximo se rematará en la puerta de esta Alcaldía un documento otorgado por el señor Francisco Rodríguez a favor del señor Jesús Salas, por valor de doscientos cincuenta y cinco pesos, el cual ha sido valorado por igual suma. Se vende en el juicio ejecutivo que sigue contra el señor Jesús Salas el señor Tomás del mismo apellido y a solicitud de éste. Quien quiera hacer postura, que ocurra. Alcaldía única del cantón de San Ramón, 24 de Julio de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

J. Caballero. 3-3 Pioquinto Quesada.

El señor Mauro Zamora Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se presentó en este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que compró a la señora Josefa Soto Alfaro, según consta de la escritura que acompaña, quien las poseyó por más de quince años y que se describen así: Primera. Terreno dedicado a la agricultura, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Murillo; Sur, ídem de Eusebio Murillo, y Oeste, calle pública en medio, terrenos de Esteban Murillo y Calixto Ugalde; mide como cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas, y setenta y seis decímetros cuadrados; y vale quinientos pesos. Segunda. Terreno cultivado de café, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Rodríguez; Sur y Este, ídem de Teófilo Murillo; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Andrés Murillo; mide como nueve áreas; en este terreno ha construido la vendedora una casa de tablas, que mide como siete metros de frente por cinco de fondo, y vale todo ciento cincuenta pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; y las adquirió la vendedora por herencia de sus padres Juan Antonio Soto y Felipa Alfaro.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Julio 3 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

nriAldósoCotr,
Srio.

3—2

El señor Reyes Meléndez Jara, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, ha solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 15 años, y se describe así: terreno de 271 hectáreas, 52 áreas, 10 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, de superficie desigual, una parte cultivada de café y potrero y la mayor parte en montaña, situado en el barrio del maderal, distrito octavo de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de los señores Jesús Rodríguez y Jesús Salas; Sur, ídem de Eustaquio Rodríguez, calle pública en medio, y sin calle en medio con ídem de Cándido Jara y Manuel Madriz; Este, ídem de Eustaquio Rodríguez, calle pública en medio; y al Oeste, ídem de la sucesión de don Juan Jacobo Bonnell. Vale \$ 1500 próximamente. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de 30 días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 19 de Julio de 1893.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3...1

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que don Guadalupe Bolandí y Trigueros, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, ha promovido justificación de posesión para inscribir en su nombre, casa de habitación que edificó a sus expensas en un solar que adquirió por donación que le hizo el Municipio de este cantón de Liberia, fundada en horcones, paredes de bahareque, cubierta con teja de barro; consta de cuatro piezas, un corredor del lado de dentro y una cocina, en forma de ángulo recto, de doce metros cincuenta y ocho centímetros de largo, del lado Este, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho; y el lado Sur, largo, veintidós metros por cuatro de ancho; y el solar en que está ubicada, de figura cuadrada: mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros por cada lado; sita frente a la plaza principal de esta ciudad, esquina Suroeste, distrito primero, cantón primero de Liberia de la provincia de Guanacaste, linda: al Norte, con casa y solar de Paulino Padilla Herrera; al Este, calle en medio, la plaza Principal de esta ciudad; al Sur, calle en medio, casa y solar de Josefa Estrada; y al Oeste, casa y solar de Paulino Dubón. Ha poseído la finca hace diez y ocho años, sin interrupción, como propietario; no tiene ningún gravamen y vale mil pesos. A quienes tuvieran algún derecho en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días, para que se presenten a este Juzgado a hacer uso del que les corresponda, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Julio 4 de 1893.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B.,
Srio.

3—2

Depósitos judiciales.

DEMOSTRACION

del movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía del cantón de Goicoechea durante el mes de Junio. A saber.

1893	DEBE	HABER.
Enero 28.—A saldo en Caja del año anterior.....	\$ 93-05	
Enero 28.—Endosado al señor Juez primero civil de esta provincia el giro número 73, por valor de veinticinco pesos, depósito que hizo en el Banco de Costa Rica don Cruz Gutiérrez Castro para responder a embargo preventivo en bienes de la sucesión de Luis Chaves y Liberata Montoya.....		25-00
Junio 13.—A giro número 605, por valor de treinta pesos sesenta centavos, consignación hecha en el Banco de Costa Rica por Romualdo Blanco para garantizar daños y perjuicios en embargo preventivo en bienes de don Juan Ortiz Sequeira.....	30-60	
Junio 16.—Endosado a don Alfonso Borbón el giro número 605, por valor de treinta pesos sesenta centavos, contra el Banco de Costa Rica, en virtud de haberse levantado el embargo que Romualdo Blanco pidió en bienes de Juan Ortiz El señor Borbón lo recibió como recomendado.....		30-60
Junio 27.—A giro número 633, por valor de novecientos once pesos, consignación hecha en el Banco de Costa Rica por Vicente Vargas Guzmán, para responder a remate en bienes de Ramona Zamora.....	911-00	
Saldo en Caja.....		979-05
	\$ 1034-65	1034-65

S. E. n. O.

Alcaldía del Cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe.

DAVID BLANCO,
Srio.

MOVIMIENTO

habido en el libro respectivo que de depósitos judiciales lleva la Alcaldía única de Aserri, durante el mes de Mayo de 1893.

	DEBE.	HABER.
Saldo del que viene.....	\$ 504-85	
Mayo 13.—Giro número 526. Gaspar Camacho Mesén, depositó en el Banco de Costa Rica la cantidad de ciento cincuenta pesos para hacer ofertas de pago a Josefa Campos Guzmán en perjuicio que le siguió sobre reconocimiento de un documento.....		150-00
Suma.....	\$ 654-85	

HABER.

Mayo 10.—Giro número 375, hoy se entregó endosado y cambiado a Arcadio Durán Castillo el giro número 375 por valor de siete pesos treinta y cinco centavos, contra el Banco de Costa Rica en virtud de haberse transado el embargo preventivo que le siguió a Juan Abarca de único apellido.....

Mayo 24.—Giro número 526, hoy se entregó de igual manera a Josefa Campos Guzmán, el giro número 526 por valor de ciento cincuenta pesos contra el mismo establecimiento, como pago que le hizo Gaspar Camacho Mesén en perjuicio sobre reconocimiento de un documento.....

Suma..... \$ 150-00

157-35

Saldo para el mes entrante..... 497-50

Alcaldía única de Aserri. Junio, 6 de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados a la Alcaldía de Desamparados durante el mes de Mayo de 1893.

A saber.

Mayo 25.—Giro número 557, depósito hecho por el señor don Octavio Quesada, para responder a embargo preventivo contra José Vargas.....

Mayo 4.—Giro número 453, el depósito hecho por don Julio Vander Laat, para responder a embargo contra Juan José Abarca, se entregó al señor Vander Laat.....

Mayo 4.—Giro número 5023, el depósito hecho por don Tomás Batalla para responder a embargo contra Apolinar Monje, se entregó al señor Batalla.....

Mayo 4.—Giro número 4974, el depósito hecho por don Tomás Batalla para responder a embargo contra Apolinar Monje, se entregó al señor Batalla.....

Mayo 5.—Giro número 2847, el depósito hecho por don Víctor Salazar para responder a embargo contra Luis Abarca, se entregó al señor Salazar.....

Mayo 6.—Giro número 88, el depósito hecho por el señor Juan Bautista Valverde, para responder a embargo contra Joaquín Vargas, se entregó al señor Valverde.....

Alcaldía única. Desamparados, Junio 9 de 1893.

A. LOPEZ.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados a la Alcaldía única de Desamparados durante el mes de Junio de 1893.

Julio 8.—Giro número 568, depósito hecho por Ortuño & Compañía, para responder a embargo, contra Juan José Abarca.....

Junio 20.—Giro número 610, depósito hecho por el señor Jesús Bermúdez, para responder a un remate en finca de la Municipalidad de Desamparados.....

Junio 9.—Giro número 440, el depósito hecho por el señor José Muñoz Badilla, para responder a embargo contra Rafael Barbosa, se entregó al expresado Muñoz Badilla.....

Junio 19.—Giro número 328, el depósito hecho por el señor Julio Vander Laat, para responder a embargo contra Pedro Garita fué entregado al expresado señor Garita.....

Junio 19.—Giro número 568, el depósito hecho por Ortuño & Compañía para responder a embargo contra Juan José Abarca, se entregó al expresado Ortuño & Cª.....

Alcaldía única. Desamparados, Julio 5 de 1893.

A. LOPEZ.

Junio 5.—A depósito hecho por el señor don Manuel Ríos, en don Rafael Arroyo, en cantidad de once pesos veintisiete centavos, para responder a embargo preventivo contra el señor José Porras Montero; cuya suma está a la orden de esta autoridad.....

Junio 21.—A depósito hecho por don Gerardo J. Valverde en don Juan Bautista Muñoz Rivera, en cantidad de trece pesos sesenta centavos, para responder a embargo preventivo en bienes de José León Vargas; cuya suma está a la orden de esta autoridad.....

Junio 6.—En esta fecha fué suspendido el depósito hecho por don Gerardo J. Valverde, en don Juan Bautista Muñoz Rivera, en cantidad de 13 pesos sesenta centavos, para responder al embargo preventivo practicado en bienes de José León Vargas, y entregado cancelado el giro, al expresado Valverde. Valor del giro.....

Junio 6.—En esta fecha fué suspendido el depósito hecho por don Manuel Ríos, en don Rafael Arroyo, en cantidad de once pesos veintisiete centavos, para responder de daños y perjuicios en el embargo preventivo contra José Porras Montero, y entregado cancelado el giro al expresado Ríos.....

Alcaldía 2ª de Escastí.

NICOLAS BUSTAMANTE,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Prov.^a, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL. 10—6

INVITACIÓN.

El infrascrito Gobernador de la provincia, á nombre del vecindario y por comisión especial de la Municipalidad de este cantón, se permite hacer una invitación general á todos los vecinos de la República; á fin de que con su presencia en los días 13, 14 y 15 del entrante, señalados para las fiestas cívicas, den mayor lustre y animación.

Gobernación de la provincia de Cartago, 20 de Julio de 1893.

DEM. TINOCO.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido depositados en la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Mayo 1^o Un caballo alazán quemado, sin fierro. nuevo.

Mayo 6. Un caballo, blanco, sin fierro, viejo.

Junio 12. Un caballo, blanco, cojo, viejo.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término legal de tres meses.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú. San Marcos, 3 de Julio de 1893.

ROMUALDO BLANCO.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar los días 8, 9 y 10 del entrante Agosto, y en la plaza principal de esta villa.

En nombre del Municipio y en el mío, cábeme el placer de invitar á los vecinos de la República, á fin de que con su asistencia concurren á darles mayor animación y lucidez.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. Julio 17 de 1893.

PEDRO RODRÍGUEZ Ch.

4—4

ORDEN DE POLICÍA.

El que suscribe, Jefe Político de este cantón, previene á todos los vecinos ó dueños de propiedad en éste, que en el término de quince días, deben tener limpios los desagües en sus pertenencias, lo mismo que descajadas las cercas al lado de la calle para evitar la sombra, bajo la pena de cinco pesos de multa y pagar los gastos que haga la policía para dar cumplimiento á lo ordenado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Julio 18 de 1893.

MATEO MOLINA.

AVISO.

El sábado 5 del entrante mes de Agosto, á las doce del día habrá remate de ganado caballar y vacuno en el lugar de costumbre, lado Sur del Mercado de esta ciudad, frente á la botica "Violeta".

Agencia Principal de Policía de San José.—26 de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

PACÍFICO ARÉVALO.

3—2

Srio.

En las fechas que se expresa en el margen, han sido depositados en la Policía como perdidos, los animales siguientes:

Junio 9. Un caballo zaño, viejo, con la marca confusa.

" 10. Una yegua mora, marcada con fierro largo, figura de grillos.

" 26. Un caballo moro, salpicado, marcado con un fierro semejante á un 6.

" 27. Una yegua mora, parida, marcada con fierro semejante á una C.

" 28. Un potrero zaño, mostrenco.

Julio 1^o Un caballo zaño, chingón, sin marca.

" 2. Una yegua mora, vieja, con un fierro semejante á una S.

" 3. Un caballo alazán, flaco, presentado por la Policía de San Joaquín, con dos fierros semejantes á una S y un 5.

" 4. Un toro, regular tamaño, alazán-achiote, con un fierro algo confuso.

" 5. Un torete como de dos años, achiote, sin señal ni marca.

" 6. Por la Policía de San Joaquín, una yegua mosqueada, salpicada, fina, marcada con un fierro igual á una S.

Mayo 1^o Por la Policía de San Antonio, un ternero como de dos años, mostrenco, alazán.

" 1^o Una ternera alazana, como de un año, sin fierro ni señal.

21 de Junio, una ternera amarilla, mostrenca.

Dichos animales se encuentran depositados en los fondos de policía de esta ciudad.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten dentro del término legal á hacer uso de sus derechos.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 26 de Julio de 1893.

JUAN BIA. SÁENZ.

AVISO.

En virtud de tener que ausentarme del país por corto tiempo, dejo depositado mi Protocolo en la oficina del Notario Público don Gregorio Martínez, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Notariado.

Al mismo tiempo dejo encargado al señor Martínez de los demás asuntos en que intervengo.

San José, 28 de Julio de 1893.

Inocente Moreno. 3. 1

Joaquín Barquero González, reo de los delitos de homicidio y lesiones, desapareció del Presidio de San Lucas en la madrugada del veinte del corriente.

SU FILIACIÓN ES:

Edad: 32 años.
Color: blanco-pálido.
Estatura: 5 pies 6½ pulgadas.
Cara: larga, grande.
Ojos: pardos.
Pelo: lacio, negro.
Nariz: grande.
Boca: regular.
Frente: grande.
Barba y bigote.
Cicatrices: una en la mano derecha.

Todos los empleados públicos están en la obligación de prender al expresado reo, si puede ser habido y los particulares de indicar, en cuanto lo sepan, el lugar donde se encuentra.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 21 de Julio de 1893.

El Gobernador,
V. J. GÓLCHER.

AVISO.

En las fechas que en seguida se expresan, se depositaron por orden de esta autoridad los animales siguientes:
Junio 4.—Una vaquilla sarda de blanco y colorado, sin fierro ni señal.

" 12.—Un novillo alazán, pailetas, con el fierro confuso.

" 12.—Una vaquilla negra, como de dos años, sin fierro ni señal.

Los que se consideren con derecho á estos animales preséntense á legalizarlo dentro del término de ley en esta oficina.

Jefatura Política.—Grecia, 23 de Junio de 1893.

P. Barahona S.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, se ha ordenado por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes:

Junio 27. Una yegua morat blanca, vieja, de rote, marcada en la paleta izquierda, con un fierro confuso.

Julio 5. Un caballo retinto, de regular edad, medio clucas, de andadura, marcado con dos fierros, uno en la paleta izquierda semejante á una V, y otro en la tabla del pescuezo al mismo lado, semejante á una S.

Julio 5. Otro ídem doradillo, patas blancas, nuevo, de andadura fina, herrado en el anca del lado izquierdo, con un fierro semejante á una X.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Barba, á seis de Julio de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 6 DE AGOSTO DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	200-00
4	íd. íd.	"	100-00
6	íd. íd.	"	50-00
53	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	"	20-00
96	terminaciones de	\$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor.
		"	960-00

Igual..... \$ 6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

ITINERARIO DE LOS VAPORES CORREOS

En el mes de Agosto de 1893.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
1	Martes	8	—	a. m.
5	Sábado	3	—	a. m.
8	Martes	3	—	a. m.
12	Sábado	9	—	a. m.
15	Martes	8	—	a. m.
19	Sábado	2	—	a. m.
22	Martes	2	—	a. m.
26	Sábado	8	—	a. m.
29	Martes	7	—	

SALE DEL BEBEDERO.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
2	Miércoles	6	30	a. m.
5	Sábado	10	—	a. m.
8	Martes	2	—	p. m.
13	Domingo	4	20	a. m.
16	Miércoles	6	—	a. m.
19	Sábado	9	—	a. m.
22	Martes	12	—	del día
27	Domingo	3	30	p. m.
30	Miércoles	5	—	a. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
1	Martes	8	—	a. m.
18	Martes	3	—	a. m.
15	Martes	8	—	a. m.
22	Martes	2	—	a. m.
29	Martes	7	—	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
2	Miércoles	6	30	a. m.
8	Martes	2	—	p. m.
16	Miércoles	6	—	a. m.
25	Martes	12	—	del día
30	Miércoles	5	—	a. m.

AVISO.

El viaje del martes al Bebedero se hará con embarcación á remos y á remolque del vapor que va al Bolsón hasta la boca del río.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, Julio 27 de 1893.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Junta General de Accionistas de esta empresa á que se convocó para este día, en la oficina del señor A. Collado, se cita nuevamente para otra reunión el día 1^o de Agosto á las 2½ p. m. en el mismo local arriba citado.

San José, 20 de Julio de 1893.

Por el Secretario,

T. H. PENNY.

8—7